COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No.
CO1.PCCNTR.6337672

Piedecuesta, 16 de mayo de 2024

Señor (a)
NEUROTRAUMA CENTER Y CUIDAMED S.A.S
NIT 900595190-9
R/L LILIANA PATRICIA VALENCIA ARIAS

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. SS-MC-002-2024

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito contrato con objeto: **"PRESTAR SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (RLCPD), ACORDE A LO DEFINIDO EN LA RESOLUCIÓN 1239 DEL 2022, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER".**

Para la ejecución del respectivo contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Secretaría de Salud, ubicada en la carrera 15 nro. 3AN Local B01 Centro Comercial de la Cuesta del Municipio de Piedecuesta-Santander.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SS-MC-002-2024. Y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

TIPO DE CONTRATO: prestación de servicios		
CONTRATISTA	**NEUROTRAUMA CENTER Y CUIDAMED S.A.S**	
	NIT. 900595190-9	
	REPRESENTANTE LEGAL: LILIANA PATRICIA VALENCIA ARIAS	**C.C. 63.330.750 DE BUCARAMANGA**
	TELÉFONO: 6066471295	**DIRECCIÓN: AV GONZALEZ VALENCIA # 55ª - 28**
"PRESTAR SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (RLCPD), ACORDE A LO DEFINIDO EN LA RESOLUCIÓN 1239 DEL 2022, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER".		
CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS Los elementos requeridos por la entidad son los descritos en las especificaciones técnicas de los estudios previos.		

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Contratar la prestación de servicios para llevar a cabo certificación de la población en condición de discapacidad en el municipio de Piedecuesta.	100

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
2) Mantener para la ejecución del contrato los suministros ofrecidos en su propuesta.
3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados.
4) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
6) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA.
7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo el suministro en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.
10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
12) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
13) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.
14) El contratista responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993, Así mismo en desarrollo del siguiente contrato, el contratista se obliga suministrar a favor del municipio los siguientes bienes: Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1076 de 2015. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental
c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7o. del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario.
d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.
f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto
g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.
h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio
i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años
j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos
k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en condiciones de calidad y oportunidad, atendiendo los lineamientos de la supervisión del contrato y la normatividad vigente en la materia.
2. Garantizar el equipo multidisciplinario de salud para el procedimiento efectivo de certificación de discapacidad , disponiendo mínimo de tres (03) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificados de Discapacidad del Ministerio se Salud y Protección Social , cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas : fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría, o trabajo social. Los profesionales del equipo multidisciplinario serán designados por la ESE, tomando en consideración las características de cada caso.
3. Efectuar el proceso de certificación de discapacidad a la población solicitada por el municipio de Piedecuesta, atendiendo los protocolos, lineamientos y requisitos definidos en la normatividad vigente en la materia, en especial lo consignado en la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad que le modifiquen, complemente o derogue.
4. Presentar los servicios de valoración institucional intramural o extramural, según el caso, en los espacios acordados con la Administración Municipal de Piedecuesta y en los tiempos definidos, cumpliendo lo dispuesto en la normatividad vigente sobre el tema. En caso de requerirse la revisión de casos específicos mediante modalidad de telemedicina, se aplicara la tarifa establecida para las valoraciones multidisciplinarios presenciales, conforme lo establecido en la normatividad y lineamientos vigentes sobre la materia.
5. Dispone de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de Certificación de Discapacidad en el RLCPD.
6. Disponer de canales accesibles a la población para la asignación de citas, tales como mecanismo no presenciales de asignación, cumpliendo los términos dispuestos en la normatividad vigente sobre el tema.
7. Realizar la asignación de citas a la población solicitada por el municipio de Piedecuesta, en la articulación con la Supervisión del contrato, atendiendo los protocolos, lineamientos y requisitos definidos en la normatividad vigente en la materia, en especial lo consignado en la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad que la modifique, completamente o derogue.
8. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud durante la ejecución del contrato.
9. Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante, para cerciorarse que el solicitante comprenda el resultado del procedimiento de certificación y realice la manifestación de voluntad.

10. Presentación de Plan de Trabajo por parte de la ESE para la realización del proceso según los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, contemplados en las Resoluciones No. 113 y 1043 de 2020.
11. Definir un responsable de la coordinación del proceso de valoración para certificación de discapacidad y la ruta al interior de la ESE, dando cumplimiento a los requisitos previamente mencionados y a su vez estableciendo comunicación con la mesa de ayuda del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) y/ o con la Secretaría de Salud Departamental.
12. Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema integrado de información de la Protección Social –SISPRO.
13. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresaran a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.
14. Generar el consentimiento informado a la persona con discapacidad sobre el procedimiento a realizar por parte del equipo multidisciplinario de salud.
15. Registra en el aplicativo los casos en los que se identifique la condición de discapacidad de la persona, aquellos en los que el resultado determina que no es una persona con discapacidad y el resultado de la segunda opinión en los casos en lo que fue requerida por la persona solicitante.
16. Realizar el cargue del certificado de discapacidad en el aplicativo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). Una vez sea impreso y firmado por los profesionales y la persona con discapacidad, deberá escanearse en PDF y subirse al respectivo aplicativo.
17. Entrega copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.

Direcciona a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva.

2) Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los costos se encuentran amparados por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

CDP	24-00424
RUBRO	2.3.1905.0300.040.2.3.2.02.02.009.01.02
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE $20.000.000
FUENTE	CONTRATACIÓN CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y/O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE´S

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE $20.000.000,** precio que incluyen, estampillas, demás gravámenes y se encuentran exento de IVA**.** Y se pagara de acuerdo a los valores unitarios establecidos en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Contratar la prestación de servicios para llevar a cabo certificación de la población en condición de discapacidad en el municipio de Piedecuesta.	**100**	$20.000.000
TOTAL		**$20.000.000**

El estudio del mercado para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de selección fue adelantado a través de las cotizaciones presentadas por las personas naturales o jurídicas en las cuales se relaciona el valor del servicio para el óptimo desarrollo y ejecución del objeto contractual.

VALORES A TENER EN CUENTA POR CADA VALORACIÓN

DESCRIPCION CANTIDAD	CANTIDAD	VALOR DE CADA VALORACIÓN
Valoración clínica multidisciplinaria simultánea intramural para certificación de discapacidad.	1	$160.528
Valoración clínica multidisciplinaria simultánea domiciliaria para certificación de discapacidad.	1	$216.712
Valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad en los servicios de enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología Habilitados en la modalidad de telemedicina.	1	$160.528

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

Por actas parciales en modalidad mensualidades vencidas durante la vigencia del contrato y atendiendo a la necesidad de servicio prestada y presentada durante el periodo, relacionado con los servicios contenidos en el objeto contractual previa certificación de cumplimiento y constancia de recibo a satisfacción en todos los casos expedida por el supervisor del contrato, pago de parafiscales y anexando los documentos soportes de Ley, lo establecido por la Entidad y la disponibilidad del PAC.

Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

NOTA 1. Los valores establecidos están exentos de IVA.

NOTA 2. El valor de los servicios ejecutados se irá descontando de una bolsa de total de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) de acuerdo a la necesidad del servicio presentada acorde con las actividades que se realicen en el marco del Proyecto, en el municipio de Piedecuesta.

PARAGRAFO PRIMERO: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de agosto del presente año, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado para el presente proceso y se contará a partir de la orden de inicio a través de la plataforma SECOP II, sin superar la vigencia 2024.
a) GARANTIAS – NO APLICA

Con atención y respeto,

ORIGINAL FIRMADO
MAGDA LIZZETH RODRIGUEZ LOPEZ
SECRETARIA DE SALUD

PROYECTÓ COMPONENTE JURÍDICO
CINTHYA REYES ZAPATA
ABOGADA CPS

REVISO Y APROBÓ COMPONENTE JURÍDICO:
ABG. KELLY PAOLA COBOS
SS CPS

REVISO Y APROBÓ ASPECTOS TÉCNICOS:
LIZ ANYELA CÁCERES
CPS
SECRETARIA DE SALUD

REVISO ASPECTOS FINANCIEROS – ESTUDIO DE SECTOR.
PAOLA REY ROJAS
SS CPS